

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Promovido á General de División por Mi decreto de 4 del mes actual el General de Brigada D. Juan Gutiérrez y Cámara;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Jaén; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Intendente de división D. Manuel Rodríguez y Monreal, Intendente del distrito militar de Aragón, cese en dicho cargo y pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 1.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el citado cometido.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Aragón al Intendente de división D. Emilio Fery y Algarra, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Navarra.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Navarra al Intendente de división D. Luis Altolaquírrre y Jáudenes, actual Secretario de la Inspección general de Administración militar.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de Ingenieros del Departamento de Cádiz el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Bernardo Berro y Ochoa; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, encargado del despacho de Marina,  
**Marcelo de Azcárraga.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario, el Comisario de Marina D. Ricardo García de Cáceres; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, encargado del despacho de Marina,  
**Marcelo de Azcárraga.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de Ingenieros del Departamento de Cádiz al Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Julián Juanes y Terrero.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, encargado del despacho de Marina,  
**Marcelo de Azcárraga.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer pase á continuar sus servicios en la Sección segunda del Consejo Superior de la Marina el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Bernardo Berro y Ochoa.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, encargado del despacho de Marina,  
**Marcelo de Azcárraga.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Contador de navío de primera clase del Cuerpo administrativo de la Armada D. Cayetano Mallo y Montojo.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, encargado del despacho de Marina,  
**Marcelo de Azcárraga.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sigüenza, de tercera clase, á D. Enrique Guardiola Guitart, que sirve el de Pastrana, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Alcalde de esta capital consulta á este Ministerio si los jornaleros que trabajan en las obras ó servicios municipales que se realizan por Administración han de ser designados por el Ayuntamiento ó por su Alcalde Presidente.

La Alcaldía cree que es de su incumbencia tal designación ó nombramiento; y este parecer que emite lo razona en tales términos, que bastaría reproducir sus argumentos para fundamentar la resolución que solicita.

El art. 78 de la ley Municipal encomienda á los Ayuntamientos el nombramiento y separación de sus empleados y dependientes; y aunque á primera vista pudiera estimarse resuelta la consulta con el precepto mencionado, existen, no obstante, razones poderosas que lo hacen verdaderamente inaplicable al caso actual. En dicho artículo se habla de los dependientes y empleados, y bajo ninguna de esas dos denominaciones están comprendidos los jornaleros que trabajan en obras ó servicios municipales. El verdadero significado de las palabras *jornaleros* y *empleados* evidencia la disparidad que existe entre los unos y los otros; además, los primeros no participan del carácter legal de los segundos, porque no obtienen credencial ó nombramiento, no se les asigna sueldo anual, no cobran por nóminas mensuales, no pagan contribución, ni adquieren derecho alguno en concepto de jubilación ó cesantía. No pueden tampoco ser conceptuados dependientes por análogos motivos. Es evidente, pues, que no se hallan comprendidos los jornaleros en ninguno de los términos del artículo citado.

No existe en la ley Municipal disposición alguna que al nombramiento de jornaleros se refiera; pero este silencio, que bien pudiera constituir un vacío ó una deficiencia, se subsana fácilmente con la recta interpretación de otros artículos y con respetar el espíritu ó sentido en que se inspiran. El art. 114 encomienda á los Alcaldes la ejecución de los acuerdos adoptados por las Corporaciones que presiden, y es este un deber á tal extremo ineludible, que produce responsabilidad su incumplimiento. Ahora bien: la misma ley antes citada, en su art. 72, preceptúa ó determina que los Ayuntamientos son los encargados de velar por el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular con cuanto haga relación con la creación

de servicios referentes al ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales, etc. Se desprende, como corolario lógico y preciso de los dos preceptos mencionados, que los Ayuntamientos deben acordar las obras ó servicios que se juzguen necesarios, y que una vez acordados deben los Alcaldes proceder á ejecutarlas, adoptando aquellas medidas y utilizando aquellos elementos que sean precisos para tal ejecución, y si la facultad de designar los jornaleros no fuere de la competencia de aquéllos, se les privaría de los medios de cumplir y ejecutar los acuerdos municipales cuando versasen sobre obras ó servicios que exigiesen el trabajo de braceros.

Hay además una consideración de tal índole, que basta por sí sola para demostrar la conveniencia y aun necesidad de que tales designaciones se hagan siempre por los Alcaldes Presidentes: en muchas ocasiones la utilidad de una obra ó de un servicio depende de la prontitud en realizarlos; y si en uno de estos casos hubiera precisión de aguardar á que la Corporación ó Comisiones se reunieran para designar el personal de jornaleros, se seguirían perjuicios que podrían ser harto sensibles y quizás irreparables.

Viene á robustecer aún más la razón que aconseja dejar á los Alcaldes la designación de jornaleros la imperiosa necesidad que existe de dar, en muchos casos, inmediata ocupación á la clase jornalera, á fin de aliviar en lo posible su situación precaria.

Estas consideraciones fueron tenidas en cuenta, á no dudarlo, por el Ayuntamiento de esta Corte, y de aquí que desde tiempo inmemorial haya respetado la facultad que han venido ejercitando sus Alcaldes Presidentes al hacer la designación de jornaleros, ó su inclusión en lista.

Este proceder plausible del Ayuntamiento de Madrid se sigue en la generalidad, cuando no en todos los de la Península, los cuales, inspirándose en el espíritu de la ley Municipal, y atentos á la conveniencia de los vecindarios, cuyos comunales intereses representan, han reconocido tal atribución á los Alcaldes.

Por las razones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que es de la competencia de los Alcaldes el designar los jornaleros para la ejecución de las obras ó servicios que los Ayuntamientos acordaren, y por Administración deban realizarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 1.º de Febrero próximo pasado, en que la Inspección general de primera enseñanza, al dar cuenta del importante descubierto que se continúa observando en el pago del personal y material de las Escuelas públicas, propone las medidas que considera más eficaces para regularizar este servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por dicha Inspección, ha tenido á bien disponer que se exija con todo rigor el exacto y puntual cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889, y principalmente de la del art. 2.º, que preceptúa que todos los recursos municipales quedan afectos en primer término al pago de la primera enseñanza; de la del 4.º, que ordena el ingreso trimestral en las Cajas especiales de lo recaudado para este atención, y de la del 5.º, según el cual ha de exigirse responsabilidad criminal á quien distraiga estos fondos de su legítimo destino.

Igualmente, y considerando además la elevada cifra á que ha llegado el atraso en las provincias de Málaga, Granada, Lérida, Cuenca, Zaragoza, Valencia, Almería, Badajoz, Tarragona y Canarias, se ha dignado resolver que sus Gobernadores hagan uso desde luego de la facultad que les concede el referido art. 5.º, interviniendo los fondos de los Municipios y nombrando Delegados especiales para la recaudación en todas las poblaciones donde no se halle al corriente el pago de los Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinados los informes emitidos por varias Cámaras de Comercio acerca de los medios más adecuados para evitar el fraude que pudiera cometerse en la práctica del comercio de cabotaje ultramarino, nacionalizando en la Península mercancías extranjeras; habida cuenta de las peticiones hechas por algunos industriales, y en vista de las dificultades observadas al cumplir lo preceptuado en la Real orden de 8 de Agosto de 1891;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en el comercio de cabotaje entre la Península y las islas de Cuba y Puerto Rico se observen las siguientes reglas:

1.ª Que el embarque de mercancías en puertos de la Península se verifique en lo sucesivo con las formalidades que se determinan en la adjunta guía.

2.ª Que en la factura que presente al productor, el comerciante ó comisionista haga constar al pie de la misma con su firma que los géneros en ella expresados son de su fabricación. Este documento servirá al exportador de comprobante y de garantía de la declaración, que á su vez hará en la guía de embarque.

3.ª Se entenderá por exportador, productor, comisionista ó comerciante, toda persona que esté matriculada como tal, y sólo ella, ó quien la represente legalmente, deberá firmar las guías, declarando en ellas, bajo su responsabilidad, que los géneros presentados á embarque son de producción nacional.

4.ª Para acreditar que los géneros embarcados para las islas de Cuba y Puerto Rico son de producción nacional deberán llevar además indistintamente el marchamo ó la marca de fábrica, quedando prohibido que en un mismo bulto se coloquen mezclados géneros nacionales con los de procedencia extranjera.

5.ª Los cargadores y comisionistas, y en su caso el productor, deberán llevar dos libros requisitados, con arreglo al art. 36 del Código de Comercio, uno de Registro de las facturas ó certificados del productor en que éste declare que los artículos en dichos documentos consignados son de su fabricación, y otro, copiador de facturas de salida ó embarque, en el que anotarán el nombre del buque que conduzca la mercancía y el número, clase, marca y peso bruto de los bultos.

Dichos libros estarán siempre á disposición de la Administración para poder efectuar las investigaciones que considere convenientes.

6.ª Que en caso de fraude, los cargadores, comisionistas y en su defecto el productor firmante de las pólizas de embarque, quedarán sometidos á los Tribunales de Cuba ó Puerto Rico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 135 de las Ordenanzas.

7.ª Que respecto á las partidas de géneros extranjeros se hará constar por medio de certificado:

- La fecha de adeudo en la Península.
- La Aduana por que fueron despachos.
- El nombre de la persona que hizo la declaración.
- Partida del Arancel por que adeudó la mercancía.
- La correspondiente al Arancel de la isla.
- La diferencia por unidad de adeudo.
- El número de unidades de adeudo según el Arancel de la isla respectiva.

Y (h) Las diferencias parciales y total á satisfacer.

8.ª Los extremos comprendidos en las declaraciones á que se refiere la regla anterior podrán ser comprobados en cuantos casos abrigue duda la Administración, quedando en tanto el despacho suspendido y sujetos los firmantes de las declaraciones ante las Aduanas á las responsabilidades del Código penal, si del esclaramiento de los hechos resultase falsedad.

Las demás infracciones que puedan cometerse en las operaciones de cabotaje serán penadas con arreglo á lo que prevengan acerca de esta parte del servicio las Ordenanzas de Aduanas de las repetidas islas.

Los comerciantes que declaren para el adeudo en las islas de Cuba y Puerto Rico mercancías extranjeras como de procedencia nacional, serán castigados administrativamente y además entregados á los Tribunales como reos de defraudación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la segunda parte del art. 135 de las Ordenanzas de Aduanas de ambas islas.

9.ª Queda derogada toda disposición anterior que se oponga á lo anteriormente expresado.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1892.

ROMERO

Sres. Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico.

(La guía á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 751.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de pagos del Estado.

## LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 902 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
15.348	250.000	Madrid.
5.979	125.000	Algeciras.
8.716	60.000	Madrid.
2.051	30.000	San Sebastián.
14.752	30.000	Barcelona.
11.089	30.000	Cartagena.
10.423	5.000	Valencia.
15.572	5.000	Burgos.
16.923	5.000	Granada.
4.121	5.000	Algeciras.
186	5.000	La Unión.
1.714	5.000	Madrid.
12.860	5.000	Idem.
3.861	5.000	Cádiz.
608	5.000	Barcelona.
6.304	5.000	Réus.
13.241	5.000	Madrid.
5.096	5.000	Cartagena.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

## DONCELLAS

## Premio primero.

Amparo Martínez Trigo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

## Premio segundo.

Paz González Beloso, del id.

## Premio tercero.

Ricarda Blanco y García, del id.

## Premio cuarto.

Angela Alonso y López, del id.

## Premio quinto.

Antonia Vicenta Naredo y Guijarro, del idem.

## HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54 de la instrucción por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 18 de Marzo de 1892.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.095.000 pesetas en 1.501 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	140.000
1 ..... de.....	70.000
1 ..... de.....	35.000
24 ..... de 4.000.....	96.000
1.171 ..... de 500.....	585.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 4.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	8.000
2 idem de 3.500 id. para el premio segundo	7.000
2 idem de 2.500 id. para el premio tercero.	5.000
<b>1.501</b>	<b>1.095.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

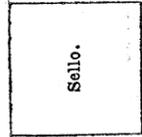
El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 9 de Marzo de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

# Exportación á las islas de Cuba y Puerto Rico.



(Vale 10 céntimos de peseta.)

Factura de exportación ..... n.º ..... de 18.....

## ARTÍCULOS LIBRES DE DERECHOS

Aduana de ..... DUPLICADA Núm. .... de expedición según carpeta.

D. ...., solicita embarcar en el ..... nombrado .....  
 de ..... toneladas métricas, bandera ..... matrícula de .....  
 los géneros, frutos y efectos que á continuación se expresan con destino á .....

Número de bultos...	Sus clases...	Marcas.....	Numeración	Peso bruto en kilogramos.	Cantidad y clase de mercancías según la nomenclatura del Arancel de importación.	Valor de la unidad.	Valor total de las mercaderías en

A ..... de ..... de 189.....  
 Precintese por el Vista que designe el Sr. Inspector y hagan constar esta diligencia.  
 Firma del Administrador.

Reconózcase por el Sr.  
 Firma del Inspector de muelles.

Precintado, y certifico que el exportador es comerciante matriculado.

Firma del Vista.

Embarcados hoy ..... de ..... de 189.....

Firma del Sargento de Carabineros.

# Exportación á las islas de Cuba y Puerto Rico.



(Vale 75 céntimos de peseta.)

Factura de exportación ..... n.º ..... de 18.....

## ARTÍCULOS LIBRES DE DERECHOS

Aduana de ..... PRINCIPAL Núm. .... de expedición según carpeta.

D. ...., solicita embarcar en el ..... nombrado .....  
 de ..... toneladas métricas, bandera ..... matrícula de .....  
 los géneros, frutos y efectos que á continuación se expresan con destino á .....

Número de bultos....	Sus clases..	Marcas.....	Numeración	Peso bruto en kilogramos.	Cantidad y clase de mercancías según la nomenclatura del Arancel de importación.	Valor de la unidad.	Valor total de las mercaderías en
					(Una vez embarcados los bultos, y al despacharse el buque que los ha recibido, la Aduana se queda con la otra mitad y ésta se le entrega al Capitán del buque en registro cerrado, lacrado y sellado para presentarlo á la Aduana de destino.)		

Conforme con la principal y certifico que el exportador es comerciante matriculado.

Firma del Vista.

A ..... de ..... de 189.....

Permitase el embarque, y vuelva con los cumplidos.

P. D.,

Firma del Oficial de exportación.

Cumplido hoy ..... de ..... de 189.....

Firma del Sargento de Carabineros.

A ..... de ..... de 189.....

Sirva de guía al Capitán del buque.

P. D.,

Firma del Oficial.

# RENTA DE ADUANAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Marzo de 1892.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Laringitis diftérica	Bordadores, 7.....	>	31	Hembra..	2	P.....	Sarampión.....	Santa Engracia, 121.....	>
2	Idem....	20	Soltero..	Tuberc. pulmonar.	Concepción Jerónima, 19.	>	32	Idem....	70	Viuda...	Ateroma generd.º	Hospital Provincial.....	>
3	Idem....	33	Casado..	Idem.....	Car. de Carabanchel, 24..	>	33	Idem....	27	Soltera..	Estrechez orgánica	P. Conde de Barajas, 4....	>
4	Idem....	2	P.....	Idem.....	Salitre, 43.....	>	34	Idem....	6 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Plaza de San Nicolás, 3..	>
5	Idem....	6	P.....	Tisis mesentérica..	Angel, 5.....	>	35	Idem....	79	Viuda...	Idem.....	Lope de Vega, 50.....	>
6	Idem....	28	Soltero..	Tuberc. pulmonar.	Quintana, 26.....	>	36	Idem....	4 m.	P.....	Idem.....	Pilar, 8.....	>
7	Idem....	12	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	37	Idem....	57	Viuda...	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem....	3	P.....	Bronquitis capilar.	Mesón de Paños, 19.....	>	38	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Fomento, 46.....	>
9	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Conde Duque, 30.....	>	39	Idem....	1	P.....	Catarro pulmonar.	Doctor Fourquet, 28.....	>
10	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Galileo, 29.....	>	40	Idem....	5 m.	P.....	Bronquitis.....	Alameda, 4.....	>
11	Idem....	64	P.....	Pulmonía.....	Toledo, 100.....	>	41	Idem....	1	P.....	Catarro.....	Minas, 12.....	>
12	Idem....	45	Casado..	Idem.....	Ilustración, 3.....	>	42	Idem....	61	Casada..	Pulmonía.....	Paseo de Melancólicos, 2.	>
13	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Aceiteros, 12.....	>	43	Idem....	52	Soltera..	Idem.....	Hospital provincial.....	>
14	Idem....	77	Viudo...	Catarro pulmonar.	Pelayo, 9.....	>	44	Idem....	6	P.....	Idem.....	Ronda de Valencia, 1....	>
15	Idem....	4	P.....	Fiebre gástrica....	Portillo, 7.....	>	45	Idem....	1	P.....	Idem.....	San Juan, 55.....	>
16	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Monteleón, 40.....	>	46	Idem....	86	Soltera..	Derrame seroso....	García Pérez, 17.....	Judicial.
17	Idem....	28	Casado..	Idem.....	Calatrava, 11.....	>	47	Idem....	61	Viuda...	Senectud.....	Hospital Provincial.....	>
18	Idem....	45	Idem....	Parálisis.....	Lavapiés, 17.....	>	48	Idem....	30	Idem....	Congest. cerebral..	Idem.....	Judicial.
19	Idem....	81	Idem....	Derrame seroso....	Postigo de San Martín, 23	>	49	Idem....	64	Idem....	Reumatismo crón.º	Tudescos, 51.....	>
20	Idem....	1	P.....	Eclampsia.....	Duque de Alba, 13.....	>	50	Idem....	2	P.....	Eclampsia.....	Mesón de Paredes, 61....	>
21	Idem....	1	P.....	Meningitis aguda..	Sombrerete, 10.....	>	51	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	Ronda de Segovia, 1....	>
22	Idem....	1 m.	P.....	Raquitismo.....	Alamillo, 11.....	>	52	Idem....	66	Soltera..	Aplopejía cerebral.	Aduana, 17.....	>
23	Idem....	2	P.....	Derrame seroso....	San Vicente, 15.....	>	53	Idem....	29	Casada..	Albuminuria.....	Valencia, 18.....	>
24	Idem....	1 m.	P.....	Meningitis.....	Particular, 7.....	>	54	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	Cisne, 3.....	>
25	Idem....	87	Viudo...	Anemia.....	Alvarado, 2.....	>	55	Idem....	10 m.	P.....	Cdngest. cerebral..	Conde Duque, 17.....	>
26	Idem....	27	Soltero..	Accesos parietales.	Hospital Provincial.....	>	56	Idem....	52	Casada..	Aplopejía cerebral.	Carmen, 21.....	>
27	Idem....	7 d.	P.....	Atrepsia.....	Divino Pastor, 10.....	>	57	Idem....	76	Viuda...	Anasarca.....	Hospital Provincial.....	>
28	Idem....	Feto..			Molino de Viento, 20.....	>	58	Idem....	45	Casada..	Caida.....	Atocha, 75.....	>
29	Idem....	Idem..				Judicial.	59	Idem....	8	Soltera..	Endocarditis.....	San Roque, 8.....	>
30	Hembra..	3	P.....	Sarampión.....	Toledo, 61.....	>	60	Idem....	Feto..			Manzanares, 11.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	>	2	2
Difteria.....	1	>	1
Tuberculosis.....	6	>	6
Del aparato respiratorio.....	7	12	19
Demás enfermedades en general.....	15	17	32
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>29</b>	<b>31</b>	<b>60</b>

Madrid 5 de Marzo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de los distritos de Mindoro, Isabela de Basilán é Isabela de Luzón, en las islas Filipinas, dotadas con 1.000 pesos anuales pagados del presupuesto provincial, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y de Manila, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en la provincia, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarlas, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten incluirán copia en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 3 de Marzo de 1892.—El Director general, José Gutiérrez de la Vega. —2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Talavera.—Victorio, puesto de caza, Pez.
- Alicante.—José Arana, Procurador, Montera.
- Nantes.—Catalina Campos, sin señas.
- Salamanca.—José Sánchez, Colegiata, 7.
- Leganés.—Diego Gómez, Ave María, 7.
- Torreaguna.—Juana Emperador, Puebla, 11.
- Castellón.—Manuel Ruiz, Pizarro, 8.
- Lisboa.—Lanzliska, sin señas.

NORTE

Ferrol.—Petra Castro, San Vicente, 14, piso cuarto.

SUR

Barcelona.—Pedro de la Torre, Gobernador, 3.

ESTE

Lérida.—Román García, Claudio Coello, 17.  
Cornudella.—Francisca Kodes, Doña Bárbara de Braganza, 5 duplicado.  
Madrid 9 de Marzo de 1892. — Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Teruel.

D. Inocencio Espallargas y Magallón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Arquitecto de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás emolumentos señalados en las leyes y en las Ordenanzas municipales, y habiendo acordado la expresada Corporación que se anuncie la provisión de dicha plaza en propiedad, se publica el presente para que los que deseen optar á ella presenten sus solicitudes acompañadas de los títulos correspondientes ó copias autorizadas de ellos, y de los documentos justificativos de los méritos y servicios que se aleguen, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Teruel 2 de Marzo de 1892.—Inocencio Espallargas.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Julián Villarroya. 333—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia por su proveído fecha 1.º del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Victorino Severino Gómez sobre sustracción de correspondencia, se ha servido señalar el día 1.º del próximo Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Moreno Piñedo, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. J—1592

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 1.º del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste, y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Victoriano Severino Gómez sobre sustracción de correspondencia, se ha servido señalar el día 1.º del próximo Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al teso Félix Marcelino Tejada, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. J—1593

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia por su proveído fecha 1.º del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Victorino Severino Gómez sobre sustracción de correspondencia, se ha servido señalar el día 1.º del próximo Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Sr. Bravo, cesante de Correos, y cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. J—1594

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 1.º del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Victorino Severino Gómez sobre sustracción de correspondencia, se ha servido señalar el día 1.º del próximo Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Teresa del Valle Sánchez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. J—1595

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Manuela Santos García, casada con Ramón

Arrabal García, reclusa licenciada en 5 de Octubre último de la Casa galera de Alcalá de Henares, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de quince días comparezca en este Tribunal y Notaría del que refrenda, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, con objeto de notificarle una sentencia del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en estos Reinos; apercibiéndola de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—Cirilo Brea y Egea.  
337—M

**Juzgados de primera instancia.**  
**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de suspensión de pagos de los Sres. Duarry y Puigcarbó, se cita á todos los acreedores de dicha razón social para que provistos del título justificativo de su crédito, comparezcan á la junta que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en el local del primer piso de la casa núm. 3 de la plaza del Pino de esta capital, para la deliberación y demás concernientes á las proposiciones de convenio presentadas.

Barcelona 27 de Febrero de 1892.—El actuario, Pablo Alegre.  
X—1607

**LUCENA**

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Atanasio Díaz, sin que conste su segundo apellido y demás circunstancias personales y si sólo que ha desempeñado el cargo de Administrador en la subalterna de Hacienda de esta ciudad, y que al dejar de serlo fué trasladado á la de San Martín de Valdeiglesias, en donde actualmente no está, ignorándose su residencia, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente á la inserción de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que preste declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de aceituna de la propiedad de D. José Ortiz Repiso y Jurado, de estos vecinos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Lucena 15 de Febrero de 1892.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, José Tubio.  
J—1175

**LUGO**

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en demanda de declaración de pobreza entablada por Ramona Rigueiro Vázquez, vecina de esta ciudad, para litigar con Francisca Seoane, su convención, en representación de su hijo natural y menor de edad Jesús Seoane, y con D. Angel López Alonso ó López Olmo Alonso, que hace próximamente dos años se encontró en esta dicha ciudad, y ahora está ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de derechos legítimos de la herencia de Doña Juana Alonso de Castro, se emplaza al D. Angel López, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la aludida demanda de declaración de pobreza ante el referido Sr. Juez; con prevención de que si no lo verificase le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lugo 29 de Febrero de 1892.—El actuario, P. H., José Barcia.  
101—P

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Castro Ruiz, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 35 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el término de quince días comparezca en los estrados de este Juzgado para oír una diligencia de emplazamiento por méritos del sumario que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de una perra de caza, de la propiedad de Doña Antonia Vizoso; prevenido de que transcurrido dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que averiguando el paradero del citado individuo lo detengan, si fuere habido, y pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, á cuyo efecto se hará constar que es de diez y ocho años, estatura un metro 56 centímetros, pesa 60 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros y 22 la de los pies, ojos y pelo castaños, sin cicatrices, y color del rostro bueno, y viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño oscuro, sombrero hongo negro á la cabeza, borceguines negros.

Dada en Lugo á 19 de Enero de 1892.—Ricardo Saa.—El Escribano, por habilitación, Joaquín Donado.  
J—1202

**MADRID—CENTRO**

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 8 del corriente, dictada en los autos ejecutivos seguidos por Doña Luisa Arratabe y Díaz contra Doña María Barruecos y Alonso sobre pago de pesetas, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, una casa sita en el pueblo de Barajas de Madrid y su plaza del Conde de Cervellón, señalada con los números 3, 5 y 7, teniendo fachada á las calles de las Camarillas y del Convento, la cual ha sido valorada en 2.500 pesetas, á rebajar cargas á que pudiera hallarse afectas; y una viña que ha sido tasada en 750 pesetas, que se halla situada en dicha villa de Barajas de Madrid, y linda Norte con tierras pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Bedmar; Sur con otra mitad de dicha viña que fué adjudicada á Doña Juana Barruecos; Saliente con camino llamado Ancho de Torrelaguna, y Poniente con vereda llamada del Cercado y viñas de otra propiedad, para cuya subasta se ha señalado el día 30 de Marzo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, y en el de Alcalá de Henares; debiéndose hacer constar que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de dichas fincas y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día de la subasta; debiendo dichos licitadores conformarse con éstos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 27 de Febrero de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Narciso Tibaldos.  
X—1608

**MADRID—ESTE**

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Marcos Antonio Peries y Raymond, de cuarenta y ocho años, casado, comerciante, que habitó calle de Alcalá, 110, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 19 de Febrero de 1892.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.  
J—1176

**MADRID—NORTE**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito del Norte en causa que se sigue por hurto á Rafael Alonso Bargas de un reloj en la plazuela de Bilbao el día 23 de Enero último, cuyo individuo dijo vivir en la calle de Fuencarral, núm. 115, y cuyo paradero se ignora, se ha mandado se cite á dicho sujeto para que en el término de cinco días, contados desde el día siguiente al en que sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Secretaría del infrascrito con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.  
J—1178

**MADRID—SUR**

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente hago saber que en autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito penden á instancia de Doña Josefa Suárez Luna contra D. Francisco Pañer y Pallares, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días la finca y efectos siguientes:

La mitad de un trozo de quión, compuesto de 5.476 varas cuadradas, comprendiendo toda la finca seis fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas, sito en término de Valdepeñas y sitio continuación de la calle de la Unión, á la derecha, carril que sale de dicha calle y va á desembocar al camino de Membrilla, frente á la Molinete; linda al Sur propiedad de D. Tomás Sánchez y Rubio; Saliente y Norte el resto del quión, y Poniente el carril ya referido.

Las tres cuartas partes del edificio construido en dicho trozo de quión, compuesto de casa habitación, bodega, cueva, corral y otras varias dependencias, con las tinajas y demás efectos necesarios para la elaboración de vinos; tasado la mitad del terreno, tres cuartas partes de lo edificado y otras tres cuartas partes de las expresadas tinajas y útiles, en 44.540 pesetas 25 céntimos, por cuya cantidad se subastan, la cual tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y ante el Juzgado de primera instancia de Valdepeñas el día 7 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose á todos en el acto, menos al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía originaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1892.—Emilio Méndez.—Ante mí, Antonio Ponce de León.  
X—1613

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cecilia González Zarruela, hija de Eugenio y de Rafaela, natural de Casarrubios del Monte, Toledo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma instruyo por hurto; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de referida Cecilia González.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.  
J—1261

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, que es de estatura regular, de unos veintidós años, soltero, natural de Gijón, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en causa contra el mismo por hurto; apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la ronda judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular, de dicho procesado.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.  
J—1215

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Martínez, como de treinta años, delgado, color moreno, que viste

pantalón rayado color café, americana de lanilla color oscuro, chaleco negro, sombrero color café y capa andaluza con embozos encarnados, teniendo el mismo una cicatriz en el labio inferior, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, á contestar á los cargos que le resultan en sumario sobre hurto; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado Patricio Martínez.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.  
J—1217

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angela Cámara Cuebas, de veinticinco años, natural del Burgo de Osma, soltera, sirvienta, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos melados, cabello negro, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa contra ella por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de la referida Angela Cámara, presentándola, caso de ser habida, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.  
J—1604

**MADRIDEJOS**

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa de Madridejos y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue sumario criminal por hurto de un caldero contra Juan Vicente Martínez y Ruiz, natural del Pederoso, provincia de Cuenca, partido de Belmonte, de veintisiete años de edad, soltero, pordiosero, cuyo paradero se ignora, en cuyo sumario se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Auto.—Parte dispositiva.—Se declara rebelde al procesado en esta causa Juan Vicente Martínez y Ruiz, y se declara asimismo terminado este sumario, que se remitirá á la Audiencia de lo criminal de Toledo, poniéndose en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma, notificándose este auto al mencionado procesado, y emplazándole para que en el término de diez días comparezca ante repetida Audiencia, todo por medio de cédula que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cuenca y en la GACETA DE MADRID, según dispone el segundo aparte del art. 178 de la susodicha ley de Enjuiciamiento criminal.

Así por éste mi auto lo acordó, mandó y firma el señor D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en Madridejos á 16 de Febrero de 1892, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Alvarez Vega.—Ante mí, Francisco Maján.»

En su virtud se le notifica por medio de la presente para que comparezca ante la citada Audiencia de lo criminal de Toledo dentro del indicado plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cuenca; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madridejos á 17 de Febrero de 1892.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Francisco Maján.  
J—1218

**MALAGA—ALAMEDA**

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Juárez Pérez, hijo de Francisco y de Dolores, de esta naturaleza y vecindad, soltero, carpintero, de veinticuatro años, que habitó en la calle de la Victoria, número 57, siendo sus señas personales: ojos azules, pelo rubio, color moreno, y estatura un metro 500 milímetros, á fin de que dentro del expresado término se persone en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del referido sujeto.

Dada en Málaga á 30 de Enero de 1892.—Manuel Velasco. Por su mandato, Antonio González y Carreras.  
J—1180

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente y á virtud de providencia dictada en esta día se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores del robo cometido á D. José Frapolli Pelli y á D. José Marra López el día 8 de Enero próximo pasado, para que dentro de este plazo se persone en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo á dichos señores por este Juzgado y Escribanía del infrascrito; apercibidos que de no efectuarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, conduciéndolos á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Febrero de 1892.—Manuel Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio González.  
J—1219

D. Miguel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á tres jóvenes, uno de ellos alto, delgado y con bigote, pequeño, y otro algo bajo,

de carnes regulares y chato, y otro cuyas señas se desconocen, para que dentro de dicho plazo se personen en esta cárcel pública á responder a los cargos que les resultan en esta causa que contra los mismos se sigue sobre robo de un reloj de plata á José García Ramírez, por este Juzgado y Escribanía del infrascrito; apercibidos que de no efectuarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, conduciéndolos á esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en la ciudad de Málaga á 10 de Febrero de 1892.—Manuel Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio González. J—1220

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, al procesado en causa sobre hurto Salvador Fernández Rodríguez, hijo de Francisco y Francisca, natural de Almuñécar, vecino que fué de Torrox, soltero, jornalero y de veinticuatro años de edad, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á resultados de la causa que le sigue.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido en la cárcel pública á disposición de la Sección primera de la Audiencia de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Febrero de 1892.—Manuel Velasco.—El actuario, Rafael Wittemberg Solano. J—1245

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á la madre de un feto, cuyos restos fueron hallados en el pozo medianero de la casa número 10 de la calle de Santa Ana, del Muro del mismo nombre el día 3 de Enero último, para que dentro de dicho plazo se persone en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue sobre infanticidio en este Juzgado y Escribanía del infrascrito; apercibido que de no efectuarlo dentro del plazo que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar y se lo declarará rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida, conduciéndola á esta cárcel pública á mi disposición, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Febrero de 1892. Manuel Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio González y Sanz. J—1221

#### MANCHA REAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y agentes de la Autoridad, procedan á la busca de una corambre que contenía como cuatro y media arrobas de aceite, con las iniciales G. M., que en la noche del 11 del presente mes le fué hurtada á Félix Almagro Taceda del carro en donde tenía dicha corambre, en la calle de Relex, en la villa de Pegalajar, la que, caso de ser habida y líquido que contenía, pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y que puedan calificarse autores del hecho, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dada en Mancha Real á 19 de Febrero de 1892.—Diego Lorente.—El Escribano actuario, Pedro Cañones y Valer. J—1246

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en ejecutoria dimanante de causa instruida en este Juzgado contra Pedro Román Jiménez Martínez, vecino de Pegalajar, sobre lesiones á José Picazo Olla, natural de Niguelas, provincia de Granada, empadronado en la Colegiata de dicha ciudad, de la cual es vecino, soltero, de treinta y tres años, ha acordado se emplace al referido José Picazo con el fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal de Pegalajar á hacer uso de su derecho en el juicio de faltas decretado por la Superioridad en la referida causa; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Mancha Real 20 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Lorente.—El Escribano actuario, Antonio Planet y Martos. J—1247

#### MEDINA DEL CAMPO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á todas cuantas personas hayan sido perjudicadas por el cambio de billetes falsos de 50 pesetas cada uno, imitando á los del Banco de España, con busto de Goya, de la emisión de 1.º de Octubre de 1886, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración y ofrecerles en su caso el procedimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que instruyo contra Cecilio García Plaza y Santiago García Nieto, vecinos de Salmoral, partido de Peñaranda de Bracamonte, por haber expedido billetes falsos de dicha clase en esta villa los días 24 y 25 del actual.

Dado en Medina del Campo á 28 de Enero de 1892.—Santiago Neve.—Por su mandado, Domingo Manzano. J—1181

#### MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez y José Silva, gitanos, cuya residencia se ignora, como de veintidós años de edad el primero, de estatura regular, color blanco, con alguna barba; viste ropa de paño, sombrero de ala ancha y faja negra; el segundo de estatura más bien baja, de buenas carnes, color muy moreno, también con barba de algunos días; viste ropa de tela clara, faja encarnada y som-

brero negro de ala ancha, sin que consten más antecedentes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y pueblos del partido, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto de una cerda; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan ordenar se proceda á la busca y captura de los referidos Antonio Pérez y José Silva, que en la noche del 10 del actual, y en el sitio dehesa del Ganso de López, de este término, llevaron á cabo expresado hurto; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Mérida á 13 de Febrero de 1892.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Viñeta. J—1182

#### MURCIA—CATEDRAL

D. Juan Antonio Vega y Llanos, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, interino del de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al entendido por el Buchón, vecino según antecedentes de esta capital, cuyas demás circunstancias de su filiación se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra el mismo Buchón y otro sobre uso de nombre supuesto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, poniéndolo en conocimiento de mi Autoridad si así tuviese lugar.

Murcia 20 de Febrero de 1892.—Juan Antonio Vega.—El actuario, Abelardo Valero. J—1248

#### NEGREIRA

D. Andrés Millán Aller Tome, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Negreira.

Certifico que por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de este partido, se acordó, en providencia de hoy, cumplimentando carta orden de la Superioridad, citar á medio de cédula, que se publicase en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Redondo Beceiro, vecino del lugar de Puente Maceira, parroquia de San Lorenzo de Agrón, que se dice marchó con dirección á la Habana en el mes de Septiembre último, para que á las diez de la mañana del día 26 del corriente, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Santiago, para asistir á las sesiones de juicio oral y público de causa contra Florencio Pérez Lorenzo por lesiones á José Figueiras; con prevención de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y conforme á lo mandado á medio de la presente cédula, cito al referido Redondo, al objeto y con la prevención expresadas.

Negreira 19 de Febrero de 1892.—Millán Aller. J—1222

#### OROTAVA

D. César Benítez de Lugo, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benigno Hernández López, natural y vecino del Realejo bajo, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, y que no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial que si supieren el paradero de dicho individuo, lo detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Orotava á 10 de Febrero de 1892.—César Benítez.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. J—1223

Señas personales del procesado Benigno Hernández López.

Estatura un metro 690 milímetros, peso 69 kilogramos 464 gramos, manos 19 centímetros, pies 24, ojos pardos, pelo castaño oscuro, cicatrices ninguna y color trigueño.

#### ORTIGUEIRA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Julián Pagola, por providencia fecha 25 de Noviembre último, dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía presentado por Doña Clementina Rivadeneira y Espiñeira, vecina de esta villa, su Procurador D. Miguel Peña, con Doña Vicenta Castro Lage, vecina de la parroquia de Celtigos y otros herederos de D. José Castro Lage, y su esposa Doña María Josefa Espiñeira y Acea, vecinos que también fueron de esta villa, sobre pago de 5.380 pesetas 50 céntimos, procedentes de asistencias personales, salarios y servicios prestados por aquélla á éstos, que pende en este Juzgado y mi Escribanía, acordó se emplace á los demandados, para que dentro de sesenta días comparezcan y se personen en forma en dichos autos.

Y siendo uno de los demandados Doña Vicenta Díaz Castro, vecina de la ciudad de Pontevedra, D. Antonio Lucas Espiñeira Mora, soltero y mayor de edad, y Doña Angela Mora, viuda de D. José Manuel Espiñeira y Acea, casada actualmente con D. Laureano Villa, en representación de su hijo muerto D. José Manuel Espiñeira Mora, vecinos del pueblo de Limones, Ayuntamiento de Rodas, jurisdicción de Cienfuegos, isla de Cuba, y habiéndose presentado escrito por la parte demandante, expresando que si bien se creyó ser sus vecindades las expresadas, se ignora actualmente el verdadero punto de su residencia, y pidiendo que por tanto se emplace á dichos tres demandados á medio de edictos insertos en la GACETA, se acordó tenga lugar su emplazamiento á medio de cédula fijada en la puerta de este Juzgado é inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y por tanto emplazo á los tres referidos demandados, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan y se personen en forma en dichos autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Ortigueira 13 de Febrero de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, Antonio G. Lage.—El Escribano, Baltasar Paz y Gayoso. 109—P

#### PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Delegado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para practicar la visita del Registro de la propiedad de este partido.

Por este tercer edicto hago saber que D. Antonio María Sbert y Borrás, por Real orden de 3 de Agosto de 1890, fué jubilado del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, habiendo cesado, por consecuencia, en el desempeño del mismo cargo.

En su virtud, se cita á todas las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra él como tal Registrador para que la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia de este mismo partido en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca 29 de Febrero de 1892.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá. X—1609

#### PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Leonardo Guerra y Puerta, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid y Juez de primera instancia, por oposición, de este partido.

Por el presente cuarto anuncio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, se hace saber que el día 26 de Enero de 1890 falleció en esta villa D. Antonio Galán Vivas, Registrador de la propiedad del partido y antes de Alcántara, en la provincia de Cáceres.

En su consecuencia, y á solicitud de su único heredero, se cita á cuantas personas tengan que deducir reclamaciones contra el finado para que dentro del término de tres años, á contar desde el día 5 de Abril de 1890, puedan verificarlo ante este Juzgado ó el de igual clase de Alcántara, según los casos.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 20 de Febrero de 1892.—Leonardo Guerra.—Por su mandado, Vicente Moreno. J—1262

#### PLASENCIA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Alonso, vecino de Castrotierra, partido de La Bañeza, provincia de León, para que dentro del término de diez días, á contar de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres y de León, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por desobediencia á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y les encargo que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y constitución en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 18 de Febrero de 1892.—Adolfo Suárez.—De su orden, Luciano María Torres. J—1184

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cerrayero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por lesión inferida en el día 18 del mes último en una cantina en término de la Oliva al obrero de la vía férrea en construcción Andrés Rodríguez Castro, como igualmente á dicho procesado.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á 18 de Febrero de 1892.—Adolfo Suárez.—El actuario, José Calvo. J—1203

#### POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y la de Jaén, á José Ortega Hermán, vecino de Lopera, de veinte años de edad, soltero y minero, sin que consten más circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de celebrar cierta diligencia de careo en el sumario que instruyo con motivo del disparo de arma de fuego en Almodóvar del Río entre Antonio Romí Lara y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á 22 de Febrero de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—1249

#### PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Javier Cocha y Moure, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada para cumplimiento de despacho de la Excm. Audiencia de lo criminal de Benavente, acordó citar, como se verifica por medio de la presente cédula á José Vavales Granado, vecino de Villar de Farfón, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que concurra ante la expresada Audiencia los días 15 y 18 del actual y el 6 de Abril próximo, á las nueve en punto de su mañana, para constituir el Tribunal de Jurado que ha de conocer de las causas de este partido judicial; haciéndole presente que de no concurrir á este primer llamamiento, sin causa legítima, incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de esta villa y en el de Villar de Farfón, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puebla de Sanabria 5 de Marzo de 1892.—El Escribano, Faustino Mato. J—1605

#### PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, con providencia del día de hoy, dictada en el sumario sobre incendio de la fábrica de los Sres. Forcada, Vidal y Compañía, de la villa de Ripoll, se cita al Sr. Horns, vecino que fué de Barcelona, habitante en la calle de San Pablo, núm. 91, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puigcerdá 19 de Febrero de 1892.—Francisco Arderius, Escribano. J—1224

#### RUTE

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Ignacio Sam Juan Obregar y Lorenzo Ruiz Alvarez, cuyas señas y actual paradero se ignoran, los cuales han sido procesados por auto de este día, en causa que contra los mismos instruyo por hurto de caballerías, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado y en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Rute á 20 de Febrero de 1892.—Juan Antonio Betes.—El Escribano, Francisco del Puerto. J—1264

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se llama á D. Tomás Díez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadio, núm. 1, tercero, con objeto de satisfacer la multa de 10 pesetas que le fué impuesta por no haber asistido como testigo á las sesiones del juicio oral que se celebraron con motivo de la causa sobre falsificación contra D. José Hoyos; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, doy el presente en Santander á 22 de Febrero de 1892.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Lozano Pérez. J—1250

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez instructor de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo sobre estafa á los emigrantes de Buenos Aires Antonio Alonso Corcuera, Juan Rodrigo Ruiz de la Cuesta, y otros vecinos de esta ciudad, ha dispuesto se cite á responder á Antonio y Juan, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan á declarar en dicha causa en este Juzgado.

Y al efecto firmo ésta en Santo Domingo de la Calzada á 20 de Febrero de 1892.—El Escribano, Juan Antonio de Lama. J—1205

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, alto, delgado y con voz afeminada, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otros se instruye por robo de relojes al vecino de esta ciudad Don Federico de la Rosa la noche del 16 de Diciembre de 1888.

Al propio tiempo ruego á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de que fuere habido, le pongan á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Toledo á 17 de Febrero de 1892.—Mariano Gil.—Por su mandado, Ventura Martín. J—1189

TORRENTE

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente se cita á María Roso Ferrer Soriano, vecina de Albol, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de su inserción *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que contra la misma se halla instruyendo sobre hurto de una pava; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrente á 11 de Febrero de 1892.—Alejandro Gómez de Salazar.—Por su mandado, Silverio Ribelles. J—1207

TORRIJOS

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado por el contrato simulado celebrado entre Domingo Pantoja y Mouso y D. Pedro Prisco López, se ha acordado se ofrezcan las acciones del procedimiento á la heredera del perjudicado D. Bernardino Casado Martín, que lo es Doña Andrea Casado Martín, en unión de su esposo D. Eugenio Martín y Barballo, vecino de Retuerta, provincia de Burgos, lo cual no ha podido verificarse por estar ausente de su domicilio el expresado D. Eugenio Martín, é ignorarse su paradero.

Y con el fin de que lo acordado pueda tener debido efecto, se le cita por medio de la presente cédula, para que en el término de quince días que se contarán desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á los fines ya expresados.

En cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Torrijos á 22 de Febrero de 1892.—Licenciado Jesús Riaño. J—1253

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Fuentes y Luis Dual, alias el Pelat, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado ó se constituyan en prisión en las cárceles de San Agustín de esta capital, para prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario contra los mismos sobre robo de tabacos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Febrero de 1892.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Secretario, Enrique Botella. J—993

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á un tal José ó Pepe, habitante que fué de la casa núm. 11 de la calle de la Virgen del Puig de esta capital, ahora de ignorado paradero, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado ó sus cárceles á responder de los cargos que le resultan en el sumario sobre escalo y robo de tabaco en el almacén de tabacos de dicha calle; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 15 de Febrero de 1892.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—1131

D. Pedro Abad y Pastor, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Martí García, de veintinueve años, hijo de Vicente y de Vicenta, natural y vecinos de Moncofar, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, ojos castaños, color moreno, con unacatrina en la mejilla izquierda, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 17 de Febrero de 1892.—Pedro Abad. Salvador García. J—1156

VALENCIA—SERRANOS

En el expediente promovido por el Procurador D. Enrique Garrote, en nombre de Doña María Pons y Rubio sobre declaración de pobreza para litigar con los representantes legales de la herencia del Sr. Marqués de Campo y con los actuales poseedores de la fábrica de gas Campo, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital, ha acordado en providencia de 30 de Enero último que se cite á los herederos del Marqués de Campo por no constar las personas que legalmente representen á los mismos, para que comparezcan dentro de nueve días á contestar la demanda de pobreza de Doña María Pons; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 8 de Febrero de 1892.—El Escribano, José Pamblanco. 105—P

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á Casimira Puertas Mosqueras, cuyo paradero se ignora, que anteriormente habitó en la calle de Padilla, de esta capital, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se instruye sobre lesiones á Nicolás Arenas Paredes, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no realizarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid 18 de Febrero de 1892.—El actuario, Mariano de Castro. J—1.90

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Jacinto Martín Ibáñez, conocido por el Chato, que habitó en la calle de Zúñiga, núm. 5, de esta referida ciudad, para que en el término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia en causa que se instruye contra Paulino Hernández y Nieto y Dionisio San José sobre hurto de alpergatas; bajo apercibimiento que de no realizarlo, se procederá contra el mismo á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid 22 de Febrero de 1892.—El actuario, Mariano de Castro. J—1266

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente gubernativo formado á instancia de D. Daniel Solana y Fíllat, Registrador interino que fué del de la propiedad de este partido, para cancelar la fianza que prestara en garantía de dicho cargo, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Sr. Solana, para que dentro del término de seis meses que señala el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, contaderos desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, la presenten en este Juzgado.

Dado en Vich á 20 de Febrero de 1892.—Valentín S. Valdés.—El Secretario de gobierno, Antonio Valls. J—1267

VIELLA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Antonio Fort y Bellocq, dictada en el día de hoy en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, se cita y llama por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Riu y Moga, vecino del pueblo de Betsen, y que según se hace constar en la diligencia de citación hecha por el Juzgado municipal de Escunán, se ha ausentado á la vecina República francesa, hacia Burdeos, ignorándose su actual paradero, para que el día 28 de Abril próximo venidero, y diez horas de su mañana, comparezca ante el expresado Tribunal á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida contra José Caco y Arrú por homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Viella 3 de Marzo de 1892.—Juan A. Fort.—V.º B.º.—Antonio España. J—1614

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa que se sigue sobre hurto contra José Reche Doblas y consorte, ha acordado, en providencia fecha de ayer, se cite la presente al testigo, un tal Santiago, cuyos apellidos se ignoran, así como su actual paradero, cuyo sujeto ha servido de mozo en la posada que nombran del Sol, en la ciudad de Linares, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Monjas, ex convento de éstas, dentro del plazo de ocho días, para prestar cierta declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villacarrillo 28 de Enero de 1892.—El Escribano, Antonio M. Magaña. J—1208

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Andrés Tutor, que debe de hallarse en Madrid como dependiente de un almacén de tejidos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para declarar como testigo en causa sobre estafa; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1892.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez. J—1230

Juzgados municipales.

FUENLE OVEJUNA

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado municipal contra Ventura Lupiañes Rodríguez, de

treinta y cuatro años de edad, casado, minero, natural de Albondón (Granada), y vecino de Besina (Almería), y Francisco Bueno, de quien se ignoran sus circunstancias, por lesiones á Joaquín Conejo Fleria, de cuarenta y un años de edad, soltero, minero, natural de San Pedro (Portugal), vecino de Villaviciosa de Rengueros (Extremadura), se ha dictado providencia en este día, señalando las doce de la mañana del día 5 de Abril próximo para la celebración en la sala audiencia de este Juzgado del referido juicio de faltas.

Y para que tenga efecto la citación del indicado lesionado y de los acusados, extendiendo la presente cédula, haciéndoles saber que deberán acudir al juicio con las pruebas que tengan, y que si no comparecieren y alegaren justa causa para dejar de hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, siendo multados en la cantidad que el Juzgado acuerde.

Fuente Ovejuna 3 de Marzo de 1892.—El Secretario del Juzgado municipal, Luis Castelo y Porras. J—1618

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Su situación el día de hoy 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Existencia en Caja.....	9.885.108'17
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente.....	1.025.469'32
Corresponsales deudores.....	5.107.700'89
Bienes inmuebles.....	1.186.280'84
Mobiliario.....	24.811'36
Efectos en cartera.....	19.116.467'67
Préstamos sobre valores.....	6.140.150
Cuentas corrientes de crédito con interés....	15.753.228'43
Cupones y amortizaciones al cobro.....	991.404'39
Créditos contingentes.....	3.489'04
Diversos.....	1.168.931'16
Valores en poder de corresponsales.....	1.902.609'57
Accionistas (dividendo pasivo).....	63.000
	<hr/>
	62.378.650'84
Depósitos en garantía, nominales.....	58.123.865
Idem voluntarios, id.....	337.520.009'39
Idem necesarios, id.....	196.080
	<hr/>
	395.839.954'39
	<hr/>
	458.218.605'23

PASIVO

Capital: 20.000 acciones de pesetas 500.....	10.000.000
Fondo de reserva (estatuario).....	1.000.000
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.	21.849.809'31
Corresponsales acreedores.....	742.401'60
Efectos á pagar.....	30.047'10
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	4.005.424'82
Dividendos por pagar.....	500.920
Acreedores por cupones realizados.....	994.182'60
Idem por cupones y amortizaciones al cobro.	986.520
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	16.256.984'24
Diversos.....	916.273'47
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	1.279.546'50
Billetes á recoger.....	30.575
Beneficios y pérdidas.....	3.354'32
Acreedores por amortizaciones realizadas....	3.782.611'88
	<hr/>
	62.378.650'84
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	58.123.865
Idem voluntarios, id.....	337.520.009'39
Acreedores por depósitos necesarios, id.....	196.080
	<hr/>
	395.839.954'39
	<hr/>
	458.218.605'23

El Director gerente, Manuel de Barandica.—El Contador, J. de Larrumbide.—V.º B.º.—El Presidente de la Junta de gobierno, E. Coste y Vildósola. X—1614

Sucursai del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta sucursal en Deuda amortizable al 4 por 100, núm. 2.324, el 4 de Diciembre de 1883, por D. Pedro González Bilbao, y núm. 5.906, el 29 de Marzo de 1890, por D. Antonio Arriaga y Seguro, de pesetas nominales 7.000 y 18.000 respectivamente, se anuncia por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 de Febrero último, fecha en que se publicó en la GACETA DE MADRID el primer anuncio, según determina el artículo 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos, y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 5 de Marzo de 1892.—El Oficial Secretario, Antonio María Echevarría. X—1610

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

MINAS DE BELMEZ

Obligaciones de la antigua Sociedad Carbonera Española.

El Consejo de administración de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces ha acordado proceder á la amortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón, procedente de la Sociedad Carbonera Española, destinando á la amortización, y por la anualidad de 1891, la suma de 5.517 pesetas 89 céntimos. A esta suma se agregarán 34 pesetas 0'5 céntimos como sobrante de la subasta anterior.

La suma total de 5.551 pesetas 94 céntimos se aplicará á la amortización por subasta de los títulos que se ofrezcan á menor precio, y el acto tendrá lugar por pliegos cerrados con proposición, según modelo á continuación, que se presentarán en las oficinas de la Compañía, paseo de Recoletos, número 12, el día 1.º de Abril próximo, de dos y media á tres de la tarde.

A las tres se abrirán las proposiciones ante dos Consejeros de la Compañía y Notario, que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para completo de aquella.

Si resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia á la de menores cantidades, y si hubiese varias iguales en precio y cantidad, se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Madrid 10 de Marzo de 1892.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... domiciliado en..... calle de..... núm..... piso..... con cédula núm..... que exhibe, presenta..... (en letra) obligaciones de la Carbonera Española, correspondiente á minas de carbón, números..... (en letra), con el cupón de Enero de 1892, á la amortización anunciada para la anualidad de 1891 al precio de..... (en letra) pesetas cada obligación.

(Fecha y firma.)

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el segundo semestre de 1891.

El pago se hará á razón de 2 pesetas 85 céntimos por cada obligación contra entrega del cupón núm. 44.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 1.º de Mayo próximo en Madrid en la Caja del Crédito Lyonnais. Puerta del Sol, núm. 10.

Madrid 10 de Marzo de 1892.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1612

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Marzo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE MARZO DE 1892

Table with columns: FONDO, VALOR. Lists foreign exchange rates for various funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'56 pesetas. Paris, á la vista, franco, beneficio á papel, 47'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1892.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes temperature, wind, and humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Marzo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

RETRABADOS — DÍA 8

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists reports for the 8th of March.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Gerona, Jaén, Valencia, Avila y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Table with columns: RESERVA DE GOLLABAS, Número. Lists reserve slaughter statistics.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'45 á 1'52 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'00 á 1'60 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'73 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 9 de Marzo de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, primera parte del segundo semestre de 1890.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.— NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1.512 del libro R, expedida á nombre de D. Jacobo Bolaño, importante tres hectolitros, á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 26 de Enero y 18 de Febrero próximo pasados, y Diarios oficiales de Avisos de iguales fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 8 de Marzo de 1892.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1611

SANTOS DEL DÍA

San Melitón y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.— Función 130 de abono.— Turno 1.º par.— La herencia.— El maestro de baile.

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.— Turno 1.º.— Serie 6.ª.— El pan nuestro.— El amigo Fritz.

TEATRO DE LA PRINCESA.— A las ocho y media.— Serie 5.ª.— Función 19 de abono.— Turno 1.º.— El tercer aniversario ó la viuda de Napoleón.— Un cerro á la izquierda (estreno).

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— La mascarieta.— Los aparecidos.— Un pretexto.— El plato del día.

TEATRO DE ESLAVA.— A las ocho y media.— En martes de carnaval.— Los secuestradores.— Los vecinos del segundo.— La madre del cordero.

Minesa de los Ríos, impresor.— Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.